RAD 110014003009-2021-00087-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM VELÁSQUEZ Y OTRA
DEMANDADO: GIOVANNI PINTO

Al Despacho de la señora Juez, con poder parte actora. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 12 de 2021.

Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el escrito radicado el 24 de junio de 2021, entiéndase revocado el poder otorgado por la parte demandante a ESPERANZA RIVERA LONDOÑO (artículo 76 del C. G del P.). En consecuencia, se reconoce personería a FREDY CANTOR MARIN, como apoderado judicial del extremo activo en los términos y para los efectos del poder conferido.

La parte ejecutante deberá procurar la notificación personal del demandado en las direcciones aportadas en la demanda, bien sea en los términos de los artículos 291 y 292 del C. G de P., o en su defecto canon 8° del Decreto 806 de 2020; trámites que están vigentes y son disímiles entre sí.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **Nº 120 del 24 de agosto de 2021**

jvr